

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-1702** *Notificación de sentencia 454/2018 en procedimiento ordinario 840/2017.*

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario a instancia de EUSEBIO CABADILLA MURIEDAS frente a URBANIZACIÓN LAS VENTAS A. CANO, S. L. y KUTXABANK, S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha 31-12-18, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000454/2018

En la ciudad de Santander, lunes, a 31 diciembre 2018.

Vistos por mí JAIME-FRANCISCO ANTA GONZÁLEZ, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander, los autos de juicio declarativo ORDINARIO nº 840/2017 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Eusebio Cabadilla Muriedas, representado por la procuradora Dña. M<sup>a</sup> Dolores Cicero Bra y defendido por la letrada del ICAC Dña. M<sup>a</sup> Luisa Cava Soto, contra Urbanización Las Ventas A. Cano, S. L., en rebeldía, y Kutxabank, S. A., representada por la procuradora Dña. Teresa Sangorrín Sangorrín y defendida por la letrada del ICAGui Dña. Itziar Santamaría Irizar, sobre RESOLUCIÓN CONTRACTUAL y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD fundada en compraventa,

FALLO

Que, con estimación de la demanda interpuesta por la procuradora Dña. M<sup>a</sup> Dolores Cicero Bra, a instancia de D. Eusebio Cabadilla Muriedas, contra Urbanización Las Ventas A. Cano, S. L. y desestimación contra Kutxabank, S. A., debo acordar y acuerdo estos pronunciamientos:

1.- DECLARO resuelto el contrato privado de compraventa suscrito el 30 de noviembre de 2006 entre D. Eusebio Cabadilla Muriedas, como parte compradora, y Urbanización Las Ventas A. Cano, S. L. como parte vendedora, condenando a esta a estar y pasar por ello.

2.- CONDENO a Urbanización Las Ventas A. Cano, S. L. a pagar a D. Eusebio Cabadilla Muriedas la cantidad de 50.000 €, en concepto de devolución de cantidades entregadas a cuenta del precio de la vivienda, más el interés legal desde que se hicieron efectivas las entregas a cuenta del precio hasta la fecha en que se lleve a cabo su devolución y el interés del art. 576 LEC.

3.- ABSUELVO a Kutxabank, S. A. de la demanda.

4.- CONDENO a Urbanización Las Ventas A. Cano, S. L. a pagar las costas devengadas al actor y a este a pagar las devengadas por la entidad bancaria absuelta.

En aplicación de los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1-julio, del Poder Judicial y 208.4 de la LEC 1/2000, de 7-enero, notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme porque cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Cantabria por escrito con firma de abogado y en VEINTE DÍAS desde el día siguiente a notificarse.

Se debe considerar la reforma que introduce la Disposición Adicional 15<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 1/2009, de 3/11, que obliga a hacer depósito de 50 € para poder recurrir, al hilo de lo cual se advierte que, conforme la Instrucción 8/2009, de 4/11, relativa al procedimiento a seguir

CVE-2019-1702

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

en relación a la cuenta 9900 de depósitos de recursos desestimados, si se interpone recurso se deberá constituir depósito por importe de CINCUENTA euros en la cuenta del expediente e indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate, siguiendo la numeración y descripción contemplada en la relación que se adjunta y si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el Código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta de Expediente, separado por un espacio y que al momento de interponer el recurso se debe probar haber constituido el depósito presentando copia del resguardo o bien orden de ingreso.

En caso de que se estime total o parcialmente el recurso el importe constituido para recurrir será reintegrado al recurrente mediante Mandamiento de Pago o transferencia.

Caso de que el recurso sea inadmitido o se confirme la resolución recurrida el recurrente pierde el depósito que será transferido desde el expediente a la cuenta 9900.

Líbrese testimonio de la presente que se unirá a los autos custodiando el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a la entidad mercantil codemandada URBANIZACIÓN LAS VENTAS A. CANO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de febrero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Belén Alonso Frutos.

2019/1702

CVE-2019-1702